

MEDIDAS y PROPUESTAS (CARTA 2025)

MEDIDA A. CAMBIAR LOS MANDATOS DEL CONSEJO PARA QUE DOS (2) CARGOS SE ELIJAN CADA AÑO.

Explicación: Cuando la carta fue enmendada en 2019 para permitir términos de tres (3) años, los términos del consejo ocurren donde cuatro (4) miembros son elegidos un año, dos (2) son elegidos el año siguiente y cero (0) son elegidos el tercer año. El consejo será más eficaz si dos (2) miembros son elegidos cada año.

Impacto fiscal: Costo potencial de una elección cada tercer año: \$10.000 cada tercer año.

Cambio sugerido a la carta:

PROPUESTA A:

La sección 4.01 se revisará como sigue:

Sección 4.01. - Número, selección, duración y límites del mandato del consejo.

El consejo estará compuesto por cinco concejales que ejercerán sus funciones durante tres (3) años. Todos los concejales serán elegidos por sufragio universal. Los concejales n.º 1 y 2 serán elegidos en las elecciones de 2020 y los concejales n.º 3, 4 y 5 serán elegidos en las elecciones de 2019. Los concejales de los puestos n.º 3 y 4 serán elegidos por un mandato de dos años en las elecciones de 2025, pero serán elegidos por un mandato de tres años a partir de las elecciones de 2027 y en adelante. Ningún concejal podrá ser elegido por más de tres mandatos consecutivos de tres años.

MEDIDA B. CAMBIAR LA REUNIÓN OBLIGATORIA DEL CONSEJO A UNA (1) VEZ AL MES.

Explicación. En interés de la eficacia de la administración y del consejo, la celebración de una (1) sola reunión obligatoria al mes permite al consejo reunirse cuando sea necesario, pero no menos de una vez al mes, y convocar tantas otras reuniones como sean necesarias para llevar a cabo una gestión eficaz.

Repercusiones fiscales: Ninguna.

PROPUESTA B:

La sección 4.07(a) se revisará como sigue:

Sección 4.07. - Reuniones del consejo.

(a) Reuniones ordinarias del consejo. El concejo celebrará no menos de una reunión ordinaria por mes, y tantas reuniones adicionales como sean necesarias, para tratar los asuntos de la ciudad. El concejo fijará, por ordenanza, los días y la hora de las reuniones ordinarias. Todas las reuniones del consejo serán sostenidas en el ayuntamiento de Bay City y estarán abiertas al público, a menos que la ley del estado permita o requiera de otra manera. (1) El administrador municipal o los concejales, individualmente o por moción, pueden colocar temas en el orden del día antes de que se publique el siguiente orden del día. (2) Cualquier parte interesada puede solicitar, por escrito, que se incluya en el orden del día un asunto que entre dentro de la jurisdicción legal de la ciudad, con el patrocinio de un concejal o del administrador municipal. El punto del orden del día se programará tan pronto como sea posible, pero no más tarde de treinta días a partir de la fecha de la solicitud por escrito.

MEDIDA C. PERMITIR AL CONSEJO LA DISCRECIÓN DE RENUNCIAR AL REQUISITO DE RESIDENCIA DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL SI RESIDE EN EL CONDADO DE MATAGORDA.

Explicación: La carta exige que el administrador municipal resida dentro de los límites de la ciudad o de la ETJ de la ciudad en el plazo de un año a partir de la toma de posesión del cargo. El ayuntamiento considera que esta disposición puede tener consecuencias imprevistas con un coste significativo para la ciudad. Puede haber un caso en el que el ayuntamiento, por buenas y sólidas razones, desee renunciar a esta disposición si es en el mejor interés de la ciudad.

Repercusiones fiscales: Posibles gastos de búsqueda y reubicación de ejecutivos que podrían variar de un año a otro y variarían si un candidato ya residiera en el condado de Matagorda. La búsqueda, si fuera necesaria, podría costar entre \$30.000 y \$50.000 y los gastos de traslado entre \$10.000 y \$20.000.

PROPUESTA C.

Revisar la Sección 3.01. - El administrador municipal subsección (a) de la siguiente manera:

(a) Nombramiento y cualificaciones. El ayuntamiento empleará a un administrador municipal que será el principal funcionario administrativo y ejecutivo de la ciudad. El administrador municipal será contratado únicamente sobre la base de su educación, experiencia e idoneidad para el puesto, y deberá residir en la ciudad o dentro de la ETJ (jurisdicción extraterritorial) de la ciudad de Bay City en un plazo de doce meses a partir de la fecha de contratación, salvo que el ayuntamiento renuncie a este requisito por causa justificada, siempre que residan en el condado de Matagorda y en un radio de 20 millas de los límites de la ciudad. El administrador municipal será contratado por un salario y en los términos que determine el ayuntamiento. El ayuntamiento puede destituir al administrador municipal con el voto mayoritario del consejo, en los términos que determine el ayuntamiento. Ningún miembro del ayuntamiento será empleado como administrador municipal durante el tiempo para el que sea elegido ni durante un (1) año a partir de entonces.